

RESOLUCIÓN O. N° 26

ANT.: Resolución O. N° 07, de 24 de enero de 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Punta Arenas.

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Punta Arenas.

PUNTA ARENAS, 23 de mayo de 2025

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución O N° 07, de fecha 24 de enero de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Punta Arenas, con ocasión de las elecciones primarias de Presidente de la República, dispuesta en el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 3 de la Ley 20.640 establece que, la elección primaria para la nominación de candidatos al cargo de Presidente de la República, deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo al día 29 de junio de 2025.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso

equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas elecciones primarias, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados, para cada candidatura.

RESUELVO:

I. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas elecciones primarias, a efectuarse el 29 de junio del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS, EN LA COMUNA DE PUNTA ARENAS

Nº	Nombre Espacio	Cantidad tramos Autorizados	MEP	Observación
1	BANDEJÓN CENTRAL AV. BULNES ORIENTE	1	11	MAIPÚ Y ANGAMOS
2	BANDEJÓN CENTRAL PEDRO AGUIRRE CERDA	1	8	COSTANERA Y PRIMER DESVÍO
3	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA ORIENTE	1	12	ENTRE REPÚBLICA Y CROACIA
4	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA PONIENTE	1	10	ENTRE CROACIA Y REPÚBLICA
5	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA ORIENTE	1	20	ENTRE GABRIELA MISTRAL Y CORONEL DE LOS SANTOS MARDONES
6	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA PONIENTE	1	20	ENTRE CORONEL DE LOS SANTOS MARDONES Y GABRIELA MISTRAL
7	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA ORIENTE	1	12	ENTRE CORONEL DE LOS SANTOS MARDONES Y PILOTO PARDO
8	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA PONIENTE	1	12	ENTRE PILOTO PARDO Y CORONEL DE LOS SANTOS MARDONES
9	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA ORIENTE	1	12	ENTRE PILOTO PARDO Y OVEJERO
10	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA PONIENTE	1	12	ENTRE OVEJERO Y PILOTO PARDO
11	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA ORIENTE	1	26	ENTRE OVEJERO Y HORNILLAS
12	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA PONIENTE	1	26	ENTRE HORNILLAS Y OVEJERO
13	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA ORIENTE	1	25	ENTRE HORNILLAS Y MANATIALES
14	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA PONIENTE	1	25	ENTRE MANATIALES Y HORNILLAS
15	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA ORIENTE	1	30	ENTRE KUZMA SLAVIC Y ROTONDA
16	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA PONIENTE	1	30	ENTRE ROTONDA Y KUZMA SLAVIC
17	BANDEJÓN CENTRAL AV. INDEPENDENCIA NORTE	1	12	ENTRE CHILOÉ Y ARMANDO SANHUEZA
18	BANDEJÓN CENTRAL AV. INDEPENDENCIA NORTE	1	12	ENTRE MANUEL SEÑORET Y ARAUCO
19	BANDEJÓN CENTRAL AV. SALVADOR ALLENDE NORTE	1	18	ENTRE GRL. AUGUSTO LUTZ Y BAHÍA DECEPCIÓN
20	BANDEJÓN CENTRAL AV. SALVADOR ALLENDE NORTE	1	12	ENTRE BAHÍA DECEPCIÓN Y AV. CIRCUNVALACIÓN

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos participantes, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.



Anótese, Comuníquese y Publíquese

MARÍA TERESA KUZMANIC PINTO
DIRECTORA REGIONAL

A handwritten signature in blue ink that reads "María Teresa Kuzmanic Pinto".

DISTRIBUCIÓN:

División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
Señor/a Alcalde/sa de la I. Municipalidad de Punta Arenas.
Candidaturas
Partidos Políticos.
Oficina de Partes.